

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO LABORAL**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha: 25/01/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120140034600	Ordinario	JUAN DIEGO OSORIO MONTOYA	TEXTILES DEL RIO S.A RIOTEX	Sentencia El día 21 de enero del 2021 se profirio SENTENCIA ABSOLUTORIA.	22/01/2021		
05615310500120180026800	Ordinario	GLORIA GLADYS MORALES NIETO	PROTECCION S.A.	Audiencia Laboral Dentro de la Audiencia del Artículo 77 del CSL Y SS, se programo Audiencia del Art 80 TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS 9.AM.	22/01/2021		
05615310500120180048900	Ordinario	JHONI ALBA RODRIGUEZ HENAO	COLPENSIONES	Sentencia El día 20 de enero del año 2021, se profirio SENTENCIA CONDENATORIA.	22/01/2021		
05615310500120190046300	Ordinario	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud El expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo consulta de Procesos.	22/01/2021		
05615310500120190046600	Ordinario	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud El expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo onulta de Procesos.	22/01/2021		
05615310500120200020200	Fueros Sindicales	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA .S.A	YOLANDA PATRICIA BEDOYA MORENO	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO Y CONCEDE PERSONERIA	22/01/2021		
05615310500120200022800	Ordinario	DIEGO ORTEGA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Y Ordena Notificar	22/01/2021		
05615310500120200031700	Ordinario	HENRY ZAPATA GARCIA	PROTEGER SERVICIOS DEL ORIENTE SAS	Auto resuelve desistimiento Por reunir los requisitos se da por terminado y se previene a las partes que el presente auto produce efectos de cosa juzgada.	22/01/2021		
05615310500120200032200	Ordinario	JHON JAIME MONTOYA CARDONA	GEOGROUP COLOMBIA S.A. - IMUSA	Auto admite demanda Y ordena Notificar.	22/01/2021		
05615310500120200036000	Tutelas	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARIN	UEARIV	Sentencia tutela primera instancia HECHO SUPERADO	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Alejandra Hoyos Jaramillo  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, enero vientidós (22) de dos mil veinte (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0046300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **MARIA HELENA GOMEZ PINEDA**  
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, conforme a las solicitudes presentadas, mediante memoriales allegados los días 10, 14, 16 y 18 de diciembre del año 2020, donde solicita piezas procesales, se le informa que el expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

**NOTIFIQUESE,**

**CAROLINA LONDOÑO CALLE**

**JUEZ**

Denis



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, enero vientidós (22) de dos mil veinte (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0046600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**  
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, conforme a las solicitudes presentadas, mediante memoriales allegados los días 10, 14, y 18 de diciembre del año 2020, donde solicita piezas procesales, se le informa que el expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

**NOTIFIQUESE,**

**CAROLINA LONDOÑO CALLE**

**JUEZ**

Denis



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veintidós (22) de dos mil veinte (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0022800

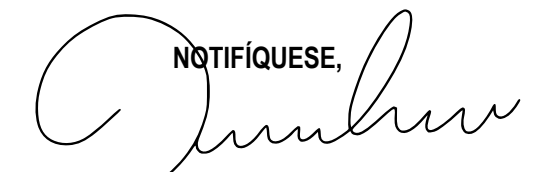
Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **DIEGO ORTEGA RESTREPO**  
Demandados: **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **DIEGO ORTEGA RESTREPO**, en contra de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a las demandadas, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de los demandados, que dentro del Término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **ORDENA NOTIFICAR** igualmente del presente auto admisorio a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora Judicial en lo laboral (para que tenga la posibilidad de ejercer el Ministerio Público) mediante entrega de copia de la demanda para que dentro del término de diez (10) días hábiles pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** a las demandadas para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e Información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,  
  
CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

Denis



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, enero veintidós (22) de dos mil veinte (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200031700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **HENRY ZAPATA GARCIA**  
Accionados: **PROTEGER SERVICIOS DEL ORIENTE SAS**

Por cuanto en el memorial presentado por el demandante, su apoderado y la demandada desistiendo de la demanda, el Despacho se remite al art. 314 del C.G.P., que establece:

*“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.*

*El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*

Así las cosas, considera esta judicatura que el memorial en mención reúne los requisitos exigidos en el art. 314 del C.G.P., por remisión del art. 145 del CPTYSS, es por ello que se acepta el **DESISTIMIENTO** del presente proceso Ordinario Laboral, se da por terminado y se previene a las partes que el presente auto produce efectos de cosa juzgada.

Sin costas por no observarse temeridad o mala fe.

Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

Denis



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero vientidós (22) de dos mil veinte (2021)

Radicado único nacional: 056153105001 2020-0032200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **JHON JAIME MONTOYA CARDONA**  
Demandados: **GEOGROUP COLOMBIA S.A. - IMUSA**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **JHON JAIME MONTOYA CARDONA**, en contra de **GEOGROUP COLOMBIA S.A. – IMUSA**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a la demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de los demandados, que dentro del Término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** a las demandada para que aporte con la contestación de la demanda todos documentos e Información que esté en su poder y que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

Denis